Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 021

CIR_GJN_BNR_021.25

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

Asunto: Recomendación relacionada con la entrega del Registro de Verificación autorizada por PROFEPA.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en relación a las **importaciones de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, que requieran de permisos de Importación o certificados CITES,** expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro de Verificación (RV) otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a las verificaciones a que se refiere el *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* y el *Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas*, **se informa que en la parte inferior del Registro de verificación se establece como condicionante:**

> ***"****ESTA AUTORIZACIÓN NO LO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES TÉCNICOS-ADMINISTRATIVAS Y DE SANIDAD REGIDAS POR OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEAN FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CASO DE EJEMPLARES VIVOS, Y SI EL TRANSPORTE ES AÉREO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA I.A.T.A SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS****, ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA TRANSACCIÓN AUTORIZADA: COPIA DE ESTA AUTORIZACIÓN VERIFICADA POR PROFEPA****."***

Por lo anterior, es importante que se tenga en cuenta que en el plazo de **10 días hábiles a que hace referencia el Registro de Verificación (RV) en su parte inferior, se deberá entregar copia del registro de verificación autorizado por PROFEPA, además se debe considerar entregar en caso que apliquen los siguientes documentos:**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 021

CIR_GJN_BNR_021.25

- **Original del permiso o certificado CITES** de exportación o reexportación del país de origen o procedencia, debidamente verificado por las autoridades del país de procedencia.
- **Copia simple del permiso CITES de importación**, en la que conste la verificación efectuada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En esta virtud, se tiene conocimiento que la Autoridad al realizar actos de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de vida silvestre, ha detectado una constante del incumplimiento de la entrega de los documentos, **por lo que se solicita de su amable colaboración para cumplir con la presentación en tiempo y forma de los documentos.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, cualquier duda o comentario por favor envíenos correo a juridico@claa.org.mx y con gusto le apoyaremos.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.